

(Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" del 2 de Diciembre de 2001)

Declaran de interés prioritario la promoción, difusión y práctica del deporte y actividades recreativas para los vecinos del distrito

ORDENANZA N° 64-MDLV

La Victoria, 23 de mayo de 2001.

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA VICTORIA

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de La Victoria, en Sesión Extraordinaria de la fecha; y **VISTO**; el Proyecto de Ordenanza sobre la creación del Comité Municipal de Deportes y Recreación de la Municipalidad de La Victoria - COMUDER; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 14 de la Constitución Política del Perú, prescribe que el deporte y la recreación son un deber y un derecho siendo base del bienestar social y un medio de realización de la persona para su desarrollo integral, por lo que es además en sus diversas modalidades objeto de atención prioritaria del Estado;

Que, conforme al inciso 9) del Artículo 67, de la Ley de Municipalidades, los Gobiernos Locales tienen como una de sus funciones específicas la creación de Comités Municipales de Deportes;

Que, es obligación de los Gobiernos Locales la promoción y difusión de la actividad deportiva, facilitando a los vecinos el acceso a estas actividades;

Que, la participación vecinal debe ser alentada por todo gobierno democrático si con ello se permite la mejor administración de los bienes comunales para beneficio del conjunto de la colectividad;

Que, asimismo, el Artículo 3.2 literal a) de la Ley General del Deporte N° 27159 establece que corresponde a los gobiernos Locales Promover y fomentar la actividad deportiva, con especial énfasis en el ámbito educativo de su jurisdicción.

Que, es de todo interés del Gobierno Local convocar a los vecinos organizadamente, para cumplir a cabalidad con sus objetivos de servicio a la comunidad, lo que constituye su razón de ser;

Que, el distrito de La Victoria tiene una importante y antigua tradición de práctica deportiva y de organización vecinal con di-

chos objetivos, que debe ser estimulada y alentada de forma permanente;

Estando a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas otorgadas al Concejo por el inciso 3) del Artículo 36, concordante con el inciso 2) del Artículo 47 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853, el Concejo ha dado la siguiente;

ORDENANZA:

TITULO I

GENERALIDADES

Artículo 1.- Declárese de interés prioritario en el distrito de La Victoria la promoción, difusión y práctica del deporte y de las actividades recreativas para todos los vecinos del distrito;

Artículo 2.- Para cumplir plenamente con la anterior declaración créase el Comité Municipal de Deportes y Recreación, en adelante COMUDER;

Artículo 3.- El COMUDER es un órgano desconcentrado de la Municipalidad de La Victoria y está conformado por el Alcalde quien lo preside, y los delegados y representantes de las Ligas Distritales, clubes, Centro educativos, asociaciones, instituciones públicas o privadas, organizaciones vecinales y similares domiciliadas en el distrito de La Victoria que cumplan con los siguientes requisitos:

a. Tener reconocimiento municipal vía el Registro Único de Organizaciones Sociales, que otorga la Municipalidad de La Victoria;

b. Que conste en el Acta de Constitución como uno de sus objetivos la práctica y difusión del deporte y de actividades recreativas debidamente definidas como tales;

c. Que no obre en su contra acusación probada de actividades ilícitas penales.

Artículo 4. - Son objetivos y atribuciones del COMUDER:

a. La administración directa de los complejos deportivos comunales bajo control municipal, que son para uso exclusivo de la práctica deportiva y recreacional;

b. La promoción y ejecución de actividades deportivas y recreativas a nivel de todo el distrito de La Victoria;

c. La promoción de la organización deportiva y recreacional en el ámbito del distrito de La Victoria;

d. La creación de nuevos espacios para la práctica deportiva y recreacional en el distrito de La Victoria;

e. La lucha activa y permanente contra el consumo de drogas y otras sustancias psicoactivas y la delincuencia, a través de los medios de que dispone;

f. La promoción y defensa de los derechos de los niños, adolescentes, adultos mayores y discapacitados;

g. El apoyo a los espacios y actividades deportivas y recreacionales de iniciativa comunal;

h. La presentación de proyectos de ordenanzas, resoluciones y similares ante el Concejo Municipal de La Victoria, en las áreas de su competencia;

i. La promoción de acuerdos, convenios y similares de cooperación técnica y financiera para el mejor desarrollo de sus actividades, los que deberán ser firmados por el Alcalde de la Municipalidad de La Victoria en el caso que fueran aprobados por las instancias municipales correspondientes, y ser sujetos de fiscalización y control municipal obligatorios, durante y después de su implementación. Tarea a lo que no puede abdicar la Municipalidad de La Victoria como entidad representativa del Estado;

j. Dotarse de su propio Reglamento de Funcionamiento que deberá ser aprobado por el Alcalde de la Municipalidad de La Victoria por medio de una Resolución de Alcaldía. El Alcalde de la Municipalidad de La Victoria, en uso de sus atribuciones, puede vetar el reglamento aprobado por la Asamblea General y no aprobarlo si así lo considera conveniente; en tal caso, lo debe devolver a la Asamblea General del COMUDER en un plazo no mayor de siete días, y con las observaciones pertinentes.

TITULO II

DE LOS INTEGRANTES

Artículo 5.- Son integrantes del COMUDER:

a) El Alcalde, quien convoca, preside y coordina la ejecución de las acciones del COMUDER, preservando toda la capacidad

de iniciativa que la ley le concede; éste puede delegar mediante resolución simple dichas facultades en un regidor, o en el funcionario de mayor rango encargado de la gestión en materia de deporte y recreación en la Municipalidad de La Victoria;

b) El funcionario de mayor rango encargado de la gestión en materia de deporte y recreación en la Municipalidad de La Victoria, quien cumple funciones ejecutivas en acuerdo con el Alcalde y la Asamblea General, en el marco preciso de la presente Ordenanza y el Reglamento del COMUDER; funciones que amplía en el caso que recibiere delegación para presidir el COMUDER, conforme al Inciso a) de este Artículo 5 de la presente Ordenanza;

c) Un representante de la Dirección de Administración de la Municipalidad de La Victoria, delegado exclusivamente para la gestión de los recursos financieros del COMUDER;

d) Los representantes acreditados de todas las personas jurídicas y organizaciones que conforman la Asamblea General del COMUDER, y que son designados para esta función cumpliendo lo que respectivamente señalan los Estatutos internos de su representada. Los mismos que se subdividen en:

1. Miembros de la Junta Directiva, cuales son el Secretario Ejecutivo y tantos Secretarios funcionales como lo señala el Reglamento del COMUDER; y,

2. Miembros de base de la Asamblea General.

TITULO III

DE LAS INSTANCIAS DEL COMUDER

CAPITULO I

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 6. - La Asamblea General:

a) Es una instancia de deliberación, consulta, fiscalización y toma de decisiones en el marco preciso de la presente Ordenanza y del Reglamento del COMUDER;

b) Se reúne ordinariamente las veces que señala el Reglamento del COMUDER;

c) La Asamblea es presidida por el Alcalde o su representante;

d) El quórum para la Asamblea General es de la mitad más uno de sus integrantes.

Artículo 7.- Son funciones de la Asamblea General:

a) Aprobar en primera instancia el Reglamento del COMUDER y elevarlo ante el Alcalde que lo aprueba mediante Resolución, según las condiciones establecidas en el Artículo 4, inciso J) de la presente Ordenanza;

b) Aprobar el Plan de Trabajo anual del COMUDER;

c) Designar al Secretario Ejecutivo y Secretarios funcionales ante la Junta Directiva;

d) Evaluar el informe de la Junta Directiva;

e) Fiscalizar el estricto cumplimiento de las funciones y objetivos asignados al COMUDER así como la asignación y utilización de los recursos del mismo;

f) Tomar acuerdos con la mitad más uno de los presentes, en el marco estricto de la presente Ordenanza y del Reglamento del COMUDER.

CAPITULO II

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 8.- La Junta Directiva es una instancia permanente de coordinación y ejecución. Se reúne ordinariamente las veces que señala el Reglamento y extraordinariamente a solicitud de la presidencia de la misma o a pedido de la mitad más uno de sus integrantes.

Artículo 9.- Integran la Junta Directiva:

a) El Alcalde o su representante, quien actúa como Presidente de la Junta Directiva;

b) El funcionario de mayor rango encargado de la gestión en materia de deporte y recreación en la Municipalidad de La Victoria;

c) El Secretario Ejecutivo;

d) Los Secretarios funcionales que reconoce el Reglamento.

Artículo 10.- La Junta Directiva tiene las siguientes funciones:

a) Velar por el cumplimiento del Plan de Trabajo del COMUDER y apoyar y promover su ejecución;

b) Conformar las comisiones que se requiera para la ejecución del Plan de Trabajo;

c) Monitorear el cumplimiento de acuerdos asumidos por el COMUDER y el Plan de Trabajo aprobado.

Artículo 11.- El presidente de la Junta Directiva del COMUDER tiene como funciones intrínsecas:

a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales;

b) Tramitar y someter ante el Concejo Municipal los pedidos y sugerencias que formule la Asamblea del COMUDER;

c) Promover la participación de las instituciones públicas y privadas y de las organizaciones vecinales en el COMUDER;

d) Proponer al Concejo Municipal la regulación de las funciones del COMUDER.

Artículo 12.- El Secretario Ejecutivo tiene como funciones:

a) Actuar como enlace propicio entre la Municipalidad y los representantes de las asociaciones integrantes del COMUDER;

b) Ejecutar las decisiones que tome la Asamblea General concertadamente con la Presidencia de la Junta Directiva del COMUDER y los demás integrantes de la misma;

c) Ser el vocero y representante de la Asamblea General ante la autoridad municipal;

d) Controlar y fiscalizar el estricto cumplimiento de las funciones y objetivos asignados al COMUDER así como de la asignación y utilización de los recursos del mismo;

e) Otras funciones que le señale el Reglamento del COMUDER.

Artículo 13.- Los Secretarios funcionales tendrán como tareas las que el Reglamento específicamente les señale, así como la ejecución de las acciones que la Asamblea General y la Junta Directiva les indiquen.

Artículo 14.- Tanto el Secretario Ejecutivo como los Secretarios funcionales son elegidos por la Asamblea General por el plazo de un año. La votación en ambos casos es directa y cargo por cargo, siendo elegidos aquellos que obtengan al menos un tercio de los votos mayoritarios de los delegados presentes. La reelección consecutiva es factible por una sola vez.

Artículo 15.- En caso de renuncia o impedimento del Secretario Ejecutivo o de alguno o de todos los Secretarios funcionales, se procederá a reemplazarlos en el cargo de inmediato, convocando el presidente a nueva elección por la Asamblea General. En este caso la designación será hasta culminar el mandato inconcluso.

TITULO IV

DE LA ECONOMIA

Artículo 16.- El COMUDER tiene todas las prerrogativas y limitaciones que la ley dispone para los órganos desconcentrados, lo que

incluye un presupuesto propio, autónomo e intangible, cuyos fondos se depositan en una cuenta bancaria especialmente asignada y que son gestionados por un representante de la Dirección de Administración de la Municipalidad de La Victoria designado exclusivamente para estas funciones.

Sobre esto mismo y sobre la administración de los bienes comunales u otras acciones que le corresponden, el COMUDER debe rendir los informes obligatorios y los descargos de ley indispensables ante las instancias responsables y está sujeto a la fiscalización de los órganos de inspección y control interno.

Artículo 17.- La Municipalidad de La Victoria otorgará al COMUDER los espacios y mobiliario indispensables para su funcionamiento, incluyendo las labores rentadas de secretaría a través de personal capacitado y a cargo de la misma Municipalidad.

Artículo 18.- Son recursos del COMUDER, para su funcionamiento:

a. Los generados por la administración de los complejos deportivos a su cargo, con la aprobación sobre procedimientos de las instancias administrativas municipales correspondientes;

b. Los obtenidos por intermedio de convenios, acuerdos y similares con aprobación del Alcalde de la Municipalidad de La Victoria y las instancias correspondientes, o el Concejo Municipal de darse el caso;

c. Los generados en actividades por iniciativa propia del COMUDER;

d. Las donaciones y similares que para el mejor cumplimiento de sus fines recibiera el COMUDER;

e. Las que la alta autoridad de la Municipalidad de La Victoria, a través de sus órganos competentes, esté en disposición y capacidad de otorgarle.

Artículo 19.- Las causales de vacancia en las responsabilidades de la Junta Directiva del COMUDER los dispone la ley vigente para el caso de los funcionarios municipales y para la totalidad de sus miembros; a ello se suma lo que dispone el reglamento interno para los cargo electos en la Asamblea General.

TITULO V

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Artículo Primero.- Lo no contemplado en la presente ordenanza será resuelto por el Presidente de la Junta Directiva, de conformidad con las normas que regulan la función municipal.

Artículo Segundo.- El Alcalde de la Municipalidad de La Victoria convocará a la Primera Asamblea General del Comité Municipal de Deportes y Recreación - COMUDER, para aprobar el Reglamento y elegir a los representantes ante la Junta Directiva de las personas jurídicas y organizaciones que conforman la Asamblea General del COMUDER.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JORGE BONIFAZ CARMONA

Alcalde